



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1670/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001338, Ent. N° 2436/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Delegado de este Tribunal de Cuentas ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR) relacionadas con la reiteración del gasto del pago del Lote N° 0271 por el período 26 de enero al 25 de febrero de 2021 del proveedor FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU), referente al servicio de limpieza y peones para dicho Centro;

RESULTANDO: 1) que oportunamente se remitió por parte de la Administración factura emitida por PLEMUU N° 005212 de fecha 28/02/2021 por la suma de \$ 14.483.513, correspondiente al período 26/01/2021 al 25/02/2021, por 37.150,55 horas por \$ 389,86 la hora y detalle del Lote de Obligaciones N° 0271 preparado para intervenir con fecha 18/03/2021, a favor de PLEMUU, con cargo al Inciso 29 – ASSE, por un total nominal de \$ 14.483.513;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 0841/2021 adoptada en Sesión de fecha 29/04/2021, acordó observar el gasto en virtud que “la presente contratación no se encuentra amparada en las excepciones previstas en el artículo 33 literal D) del TOCAF, por lo que debió efectuarse mediante el procedimiento de Licitación Pública”;

3) que en la oportunidad, por Resolución N° 2546/2021 de fecha 14/06/2021, el Gerente Administrativo de ASSE dispuso reiterar el gasto correspondiente al Lote N° 0271, “debido a la necesidad de no



TRIBUNAL DE CUENTAS

interrumpir los servicios de limpieza, ya que los mismos resultan esenciales para la adecuada atención de nuestros usuarios”;

4) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República ante ASSE de fecha 21/06/2021, intervino por reiteración el gasto y por nota de igual fecha expresa que “Habiéndose dado cumplimiento a los cometidos que se adjuntan se eleva para su conocimiento y a los efectos que se estime conveniente.”;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal Resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 0841/2021 de fecha 29/04/2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado en ASSE;
- 4) Tener presente lo expresado en el Considerando 2);
- 5) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General